

en suyo se menester fuese o trahiente de roba enyo de su
adversario q no faga nyo ni de fado o de aquella dana
sola q es dicha en la yna judicacion pleyo o
ya deo por fina o valdoso todo quanto ha el dicho j
Quanto mi sobrino fuese fachado o perdido o trahido o
quedo o arruinado obligo aello a todos mis bienes muebles o
yenes auiados o por auer q d que q los yo ay a o por q
este sea firmo o non venga en dubio queyo o pido o segun
no gonzalo alvarez publico de la dicha villa q esta pscion
q faga o mande frote o respuen estre en de poder la p
cione en su Reyno o queyo alos omnes buenos q estan
presentes q sean dello testigos de lo q se ha testigado q esto
uari pscion llamados o presentados q esto q dicho es de
jho alfonso filo de alfonso dños o juan lomasa filo de p
gralte de burgos o alfonso fijo de valbenoso o pdro
de ballueia legados de la dicha villa o qd qd fechada este
capta de poder en Vallad lunes qes dias del mes de
septiembre del año del nascimientu del mío salvador qm xpo
de mili o qd dños o noventa o qd años o qd
q dños gonzalo alvarez publico sobre dicho fue pscion
señor acordado q q dicho es q los dichos testigos o qd
miuento o enganamiento dela dicha dona ynes alfonso estre
capta de poder ffo respuen qd enella estre mío Reyno
en matrimonio

En Vallad mares qd días del mes de septiembre año del nasci
miento del mío señor qm xpo de mili o qd dños o no
uieren o qd años este dicho dia estando en Vallad en
esa qd qd agoto post medias qd de león alcaldía d mío
señor el mío enlla su arte o pld corregido en esta dicha villa